



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VISTO: El Oficio N° 137 - FDPN-25, signado en el expediente N° 0011840-2025, de fecha 11 de abril de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Natación; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 325 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000460-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 24 de abril de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 137 - FDPN-25, signado en el expediente N° 0011840-2025, de fecha 11 de abril de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Natación, solicita autorización para la participación de su delegación en el evento deportivo denominado: **"PANAM AQUATICS CHAMPIONSHIPS MEDELLIN 2025 - WATERPOLO"**, que se realizará del 16 al 26 de mayo de 2025, en la ciudad de MEDELLÍN – COLOMBIA;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 325 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 23 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emitió opinión desfavorable respecto a la participación de los siguientes deportistas puesto que no adjuntaron compromiso de retorno: BARRANTES GUEVARA, BARRERA JURADO, CASTILLO RAMOS, HINOJOSA PARDAVE, LLANOS SHIMABUKURO, NARVAEZ PAREDES, NAUPAN VARAS, RIOS BECERRA, SOTELO OTERO, SUNI SALAZAR; asimismo emitió opinión desfavorable a los siguientes deportistas por no contar con aval médico vigente y a su vez no adjuntar el compromiso de retorno: ALVAREZ MUÑOZ, BENZA OLIVERA, HERNANDEZ PEREZ, POSTIGO LIMA¹, QUISPE ARRATIA, TICONA ÁLVAREZ, VASQUEZ VIVANCO, VIGIL ROJAS; adicionalmente, dicha unidad emitió opinión desfavorable sobre los siguientes deportistas por no contar con aval médico vigente durante la realización del evento: CAFFERATA CASTAÑEDA y SOTO MERMA;

Que, a su vez la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva también emitió opinión desfavorable respecto a la participación de los oficiales OVIEDO AFFONSO y QUATTROCCHIO, tras no contar con aval médico vigente ni adjuntar su compromiso de retorno;

Que, mediante Informe N° 000460-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 24 de abril de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, se verifica que la participación en el evento del primer

¹ Cabe precisar que el deportista Postigo Lima tampoco contaba con fotografía.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

considerando se encuentra presupuestado en su programación de ejecución anual 2025; por lo que, en este caso lo consideran como **SUBVENCIONADO**;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.9. de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo económico o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa", en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Natación en el evento deportivo internacional denominado: **"PANAM AQUATICS CHAMPIONSHIPS MEDELLIN 2025 - WATERPOLO"**, que se realizará del 16 al 26 de mayo de 2025, en la ciudad de MEDELLÍN – COLOMBIA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS:

- | | |
|---|--------------|
| 1. CERNÁ CARRION, MARCELO NICOLÁS | : DEPORTISTA |
| 2. CHAMBI PACHECO, VICTORIA SOPHIA CAMILA | : DEPORTISTA |
| 3. CHIA MORI, ARIANE XIMENA | : DEPORTISTA |



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| 4. CUELLAR BASHI, LUANA GUADALUPE | : DEPORTISTA |
| 5. DELIOT ROTONDO, CAYETANO | : DEPORTISTA |
| 6. GARAY ARAUJO, JUAN BONNET | : DEPORTISTA |
| 7. MEDRANO MOSTACERO, GERARDO GABRIEL | : DEPORTISTA |
| 8. PINILLOS CORDOVA, MARIANA ISABEL | : DEPORTISTA |
| 9. UGAS VREELAND, FACUNDO | : DEPORTISTA |

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Peruana de Natación, iniciará el 16 de mayo de 2025 y culminará el 26 de mayo de 2025, siendo la fecha de ida, el 14 de mayo de 2025 y la fecha de retorno, el 26 de mayo de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 325 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 23 de abril de 2025.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Federación Deportiva Peruana de Natación dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Natación, para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - **PUBLICAR** la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRÍNCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

